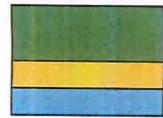




GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

San Carlos – Quevedo – Los Ríos



RESOLUCIÓN DE JUNTA N° 003-GADPRSC-2020

REINICIO DE ACTIVIDADES EN EL CDI

**SR. CARLOS SOLIS MAZACON
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SAN CARLOS**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”
- Que,** El artículo 226 de la Constitución de la República establece que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que,** La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, señala que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.
- Que,** El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto al Régimen de Competencias, establece que: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio Concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.
- Que,** el numeral 1 del Art.267 de la Constitución de la República del Ecuador, y faculta a los gobiernos Parroquiales rurales entre las competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley, está la planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación del gobierno cantonal y provincial.
- Que,** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 3, establece: “Principios.-El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) c) Coordinación y corresponsabilidad.-Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de

Dirección: Calle Velasco Ibarra y Nueve de Octubre.

Email: jp.sancarlos@gmail.com FONO: 05 2903 442

Web: gadsancarlos.gob.ec



*San Carlos Tierra de
Encanto y Bondad*



normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...) e) Complementariedad. -Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”.

- Que,** el artículo 64 del COOTAD, literal k) establece como funciones primordiales de los GADS Parroquiales Rurales, “Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria, para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias;
- Que,** Según el COOTAD Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural.- A la junta parroquial rural le corresponde: a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;
- Que,** con fecha 30 de diciembre del 2020, el MIES Distrito 12D03, a través de un documento hace conocer que tiene previsto la suscripción del Convenio de Cooperación Técnico-Económico para la Implementación del Servicio Social de Desarrollo Infantil Integral-Modalidad Centro de Desarrollo Infantil Integral para el año fiscal enero a diciembre 2021, con nuestra institución y que se encuentran realizando los trámites administrativos, financieros y legales correspondientes, con la finalidad de que, una vez que se cumplan con los requisitos y formalidades exigidos en la normativa pertinente y, los requerimientos de evaluación establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 060, se proceda a la celebración de dicho convenio.
- Que,** en sesión de junta del 11 de enero del 2021, por unanimidad la junta en pleno en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización resolvió “Suspender las actividades del Centro de Desarrollo Infantil Otmaro Cedeño, hasta que se den a conocer los nuevos lineamientos donde se especifique el valor a aportar como Cooperante”.
- Que,** en sesión de junta del 17 de febrero del 2021, por unanimidad la junta en pleno en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE;

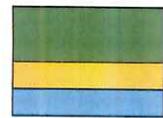
- Art. 1.-** Reiniciar las actividades del Centro de Desarrollo Infantil “Otmaro Cedeño”.
- Art. 2.-** Autorizar al Señor Presidente, realizar la firma de convenios de los proyectos sociales con el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Dirección: Calle Velasco Ibarra y Nueve de Octubre.
Email: jp.sancarlos@gmail.com FONO: 05 2903 442
Web: gadsancarlos.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS
San Carlos – Quevedo – Los Ríos



DISPOSICIÓN GENERAL

UNICA.- Sin perjuicio de su aprobación y publicación en el Registro Oficial, para la plena vigencia de esta Resolución, se deberá proceder con esta resolución.

Atentamente,

Sr. Carlos Elías Solís Mazacón
PRESIDENTE DE GAD PARROQUIAL
RURAL SAN CARLOS

Ing. Marlon Tapia Tapia
VICEPRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS

Lcdo. David Cueva Morán
VOCAL DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS

Johnny Rodríguez Salvatierra
VOCAL DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS

Pedro Maldonado Ibarra
VOCAL DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS

CERTIFICO: Que la presente resolución; Reiniciar las actividades del Centro de Desarrollo Infantil "Otmara Cedeño" y Autorizar al Señor Presidente, realizar la firma de convenios de los proyectos sociales con el Ministerio de Inclusión Económica y Social, fue aprobada y firmada por los miembros del Gobierno Parroquial Rural San Carlos a los 17 días del mes de febrero del año 2021.

CPA. Carla Tandazo Díaz
SECRETARIA-TESORERA DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS

Dirección: Calle Velasco Ibarra y Nueve de Octubre.
Email: jp.sancarlos@gmail.com FONO: 05 2903 442
Web: gadsancarlos.gob.ec



*San Carlos Tierra de
Encanto y Bondad*

